



Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

REF: PERTENENCIA
RAD. 413/2018
DTE: JUAN CARLOS GONZALEZ OSPINA
DDO: MARIA ELENA PEÑALOZA DE MONTEJO Y OTROS

EVER LUIS BELTRAN FILOS mayor de edad, identificado con C.C.No.6.818.298 de Sincelejo, portador de la Tarjeta Profesional No.223.926 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte actora, me permito presentar el recurso de apelación relacionado con el fallo de fecha 11 de Febrero de 2021, el cual sustentó así:

Manifiesto al despacho que el Señor Juez Primero Civil Municipal de Soacha, no ha tenido en cuenta la posesión que ostenta mi poderdante desde el día 25 de mayo de 2008, es decir más de diez (10) años, en los que mi cliente ha sido reconocido con el ánimo de señor y dueño, por los vecinos,

Que en el interrogatorio mi cliente manifieste que hasta mediados de marzo de 2019, comenzó a realizar las bases, a medida que su economía se lo permitía, no implica que se le niegue a posesión que ha ostentando desde el 25 de mayo de 2008 a la fecha, ya que es quien ha hecho la cerca, mantenimiento del predio en general ; sin embargo el señor Juez, considero el tiempo de posesión a partir de que se inició la construcción en el año 2019 eludiendo el resto del tiempo que se manifiesta en el contrato de compraventa anexado, donde mi poderdante ingresa al predio por entrega que de este terreno hiciera el anterior poseedor señor ALFONSO GERARDO MEDINA, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida y es esta la fecha 25 de mayo de 2008, la que se debe tener en cuenta para comenzar a contar el término de acuerdo a la Ley 792 de 2002, y NO como lo hizo el señor Juez, que sustentó su criterio a partir del mes de marzo de 2019.



Ever Luis Beltrán Filós
Abogado

Es decir los demás requisitos del artículo 375 del C.G.P., se encuentran cumplidos entro de las etapas procesales por lo tanto solicito al superior REVOQUE el fallo de primera instancia y CONCEDA las pretensiones de la demanda inicial.

Sírvase Señor Juez, darle curso a la presente.

Atentamente,

EVER LUIS BELTRAN FILOS
C.C. No. 6.818.298 de Sincelejo
T/P. No. 223.926 del C. S. de la J.